MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO CON ESAL N° 004-2026 DEL 27 DE AGOSTO DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y ESAL FUNDACION PROSERVIRTE

CONTRATO	CA004 - 2026
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/2598 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PAUNA NIT.891.801.368-5
REPRESENTANTE LEGAL	JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ C.C. 6.910.422 DE PAUNA
CONTRATISTA	ESAL FUNDACION PROSERVIRTE 900918168-4 JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA 1.019.075.686 de Bogotá D.C.
SUPERVISOR/INTERVENTOR	HERSY JHONATAN GONZALEZ PINEDA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
VALOR INICIAL CONTRATO	QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($515.587.353,75) M/CTE
PLAZO INICIAL DE EJECUCION	CUATRO (4) MESES con ejecución de 60 días calendario académico

Entre el Municipio de Pauna Boyacá, NIT N°891.801.368-5, representado por **JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.910.422 de Pauna quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Pauna, según Acta de Posesión Número cero tres (03) de la Notaria Única del Círculo de Pauna de fecha veintiséis (26) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) facultado legalmente, quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y, **ESAL FUNDACION PROSERVIRTE,** identificado con NIT. 900.918.168-4, representada legalmente por **JEISSON ANDRES PEÑA ROCHA,** identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 1.019.075.686 de Bogotá D.C, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, de común

acuerdo hemos convenido celebrar la presente modificación N° 1 al CONTRATO CON ESAL N°004 de 2026, previa las siguientes consideraciones:

- ✓ Que, el día 27 de agosto de 2026, se firmó Contrato ESAL 004 del 2026, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/2598 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA".*
- ✓ Que el plazo estimado inicial para la ejecución del contrato con ESAL es de CUATRO (4) MESES a partir del acta de inicio, con ejecución de 60 días calendario escolar
- ✓ Que el valor del contrato se estableció en la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($515.587.353,75) M/CTE.
- ✓ Que el 28 de agosto de 2026 se designó al ingeniero HERSY JHONATAN GONZALEZ PINEDA, Secretario de Desarrollo Social, como supervisor del contrato.
- ✓ Que el día 01 de septiembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista y el supervisor del Contrato con ESAL suscribieron el acta de inicio.
- ✓ Que el día 01 de septiembre de 2026, el supervisor del contrato, el Secretario de Desarrollo Social, presentó justificación, modificación No. 1 del contrato con ESAL, acompañada de la justificación técnica, jurídica y presupuestal, así como de los siguientes soportes y anexos:

  - MODIFICATORIO No.1 Y ADICIONAL No. 1 CV 2674-2026 PAUNA
  - CDP N° 2026090001 del 01 de septiembre 2026
  - VIABILIDAD

- ✓ Que en la referida solicitud presentada por el supervisor el 1 de septiembre de 2026, el supervisor elevó las siguientes peticiones:

  *"(...) **SOLICITUD***

  En mérito de lo expuesto, y con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del contrato, respetuosamente solicito:

  ***INCLUIR** en la CLAUSULA SEGUNDA – POBLACION BENEFICIADA: las especificaciones técnicas del Contrato con ESAL N° 004 de 2026, en cuanto al ítem número de beneficiarios del complemento AM -PM los cuales quedaran así;*

Una vez agotado el procedimiento técnico de cálculo de los costos correspondientes a la estructura de la Minuta del Programa de Alimentación Escolar, se obtuvo el valor actualizado de la Minuta por cada uno de sus componentes, así mismo por cada modalidad a entregar: Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, Ración Preparada en Sitio Tipo Complemento AM/PM, Ración Industrializada y Ración Transportada en caliente, nivel educativo y zona territorial. Una vez recogida, organizada y procesada la información de los precios, se obtuvo como resultado una tabla resumen con los precios. Atendiendo a que el Municipio de PAUNA se encuentra dentro de la ZONA 2 de acuerdo al estudio realizado:

Complemento AM-PM a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única:

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.878	$3.199

Primera Infancia	*4*
Preescolar	*8*
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	*33*
Primaria: Cuarto y Quinto	*29*
Secundaria	*50*
Media y Ciclos Complementarios	*167*

Para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tendrá en cuenta el reporte mensual de SIMAT por si existen variaciones de cobertura

***INCLUIR** el siguiente cuadro en la CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO:*

COMPLEMENTO AM				
PRIMERA INFANCIA	4	24	$ 1.778,00	$ 170.688,00
PREESCOLAR	8		$ 1.778,00	$ 341.376,00
PRIMARIA 1	33		$ 2.090,00	$ 1.655.280,00
PRIMARIA 2	29		$ 2.375,00	$ 1.653.000,00
SECUNDARIA	50		$ 2.876,00	$ 3.451.200,00
MEDIA Y CICLO	167		$ 3.189,00	$ 12.781.512,00
TOTAL	291		TOTAL	**$ 20.053.056,00**

APROBAR *la adición en valor al Contrato con ESAL N° 004 de 2026 por la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($20.053.056,00) M/CTE.*

En consecuencia, de lo anterior, el nuevo valor total del Contrato con ESAL N° 004 de 2026 será la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($535.640.409,00).

Establecer en la forma de pago, los aportes para el presente adicional serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento

Por lo anterior se ***SOLICITA*** *incluir el PARAGRAFO 8 en la CLÁUSULA SEPTIMA - FORMA DE PAGO*

PARAGRAFO 8. "El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento."

CORREGIR *el objeto contractual del Contrato con ESAL N° 004 de 2026:*

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA."

La presente solicitud se formula con el fin de asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual bajo condiciones técnicas adecuadas, garantizando la seguridad, continuidad, funcionalidad y calidad en la prestación del servicio.

Se ve la necesidad de aprobar las modificaciones de la solicitud para garantizar la culminación satisfactoria del objeto contractual.

Que, teniendo en cuenta, que en la entidad persiste la necesidad del servicio, y en aplicación de los principios de celeridad y economía, resulta más conveniente para la administración relacionar las modificaciones prevista en la presenta solicitud del contrato vigente, en lugar de adelantar un nuevo proceso contractual.

De igual forma, en virtud del principio de eficiencia del gasto público y con el propósito de satisfacer el interés general y cumplir los fines estatales — entendidos como la garantía de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados, se considera procedente y conveniente la suscripción de las presente modificaciones.

En mi calidad de supervisor del Contrato con ESAL N° 004 de 2026, cuyo objeto es la "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y

ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.8436429/2598 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA" me permito presentar solicitud formal de adición en valor y especificaciones técnicas el presente contrato (…) "

Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio No.1 al CONTRATO CON ESAL N° 004-2026, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR EL OBJETO CONTRACTUAL, el cual quedara de la siguiente manera:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL MUNICIPIO DE PAUNA Y UNA (ESAL) PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026 A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO; DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y ATENDIENDO EL ALCANCE ESTABLECIDO EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9775204/2674 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE PAUNA"

PARÁGRAFO. La presente corrección tiene por único propósito actualizar la referencia al Convenio Interadministrativo suscrito entre la Gobernación de Boyacá y el Municipio de Pauna, del cual se deriva el alcance del presente contrato; en consecuencia, no implica modificación alguna en el alcance, ni las obligaciones derivadas del objeto contractual del Contrato con ESAL No. 004-2026, el cual se mantiene inalterado en su contenido sustancial.

CLÁUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO – POBLACIÓN BENEFICIADA (CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA). Modifíquese el Anexo Técnico – Población Beneficiada, que hace parte integral de las obligaciones específicas del CONTRATISTA de que trata la Cláusula Segunda del Contrato con ESAL No. 004-2026, el cual quedará así:

"(…)Complemento AM-PM a los siguientes estudiantes que se encuentran en jornada única:

MODALIDAD COMPLEMENTO ALIMENTARIO JORNADA MAÑANA/TARDE – CAJMT

COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M.					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA Y PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	$1.778	$2.090	$2.375	$2.876	$3.189

Primera Infancia	4
Preescolar	8
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	33
Primaria: Cuarto y Quinto	29
Secundaria	50
Media y Ciclos Complementarios	167

(…)"

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – VALOR. Adiciónese al valor del Contrato con ESAL No. 004-2026 la suma de VEINTE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS ($20.053.056,00) M/CTE, los recursos destinados a la presente adición serán financiados en un ciento por ciento (100 %) con cargo al presupuesto del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

En consecuencia, de lo anterior, el nuevo valor total del contrato con ESAL N° 004 de 2026 será la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($535.640.409,75).

CLÁUSULA CUARTA. – INCLUIR EN LA CLÁUSULA TERCERA. Inclúyase el complemento AM en el resumen de beneficiaros, el cual quedara asi:

"(…)

COMPLEMENTO AM				
PRIMERA INFANCIA	4	24	$ 1.778,00	$ 170.688,00
PREESCOLAR	8		$ 1.778,00	$ 341.376,00
PRIMARIA 1	33		$ 2.090,00	$ 1.655.280,00
PRIMARIA 2	29		$ 2.375,00	$ 1.653.000,00
SECUNDARIA	50		$ 2.876,00	$ 3.451.200,00
MEDIA Y CICLO	167		$ 3.189,00	$ 12.781.512,00
TOTAL	291		TOTAL	**$ 20.053.056,00**

(…)"

CLÁUSULA QUINTA. – MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEPTIMO – FORMA DE PAGO. Inclúyanse el siguiente parágrafo a la Cláusula Séptimo – Forma de Pago del Contrato con ESAL No. 004-2026:

> *"(…) PARAGRAFO 8. Establecer en la forma de pago que los aportes dados en el modificatorio No. 1, serán 100% recursos del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. El Departamento desembolsará el valor del presente adicional de la siguiente manera: Un único desembolso mediante Acta parcial, sujeto a las ejecuciones presentadas, acta de recibo final a satisfacción y formato de compras locales debidamente diligenciado con soporte de cumplimiento. (…)"*

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO. El presente Modificatorio No. 1 se perfecciona con la firma de las partes y no requiere trámites adicionales para su ejecución.

Se suscribe el presente modificatorio, en el Municipio de Pauna al primer (01) días del mes de septiembre de 2026.

POR EL MUNICIPIO

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde Municipal
Contratante

POR EL CONTRATISTA

JESSON ANDRES PEÑA ROCHA
R/L FUNDACION PROSERVIRTE
Contratista

Proyecto: Juliana Rodriguez /Apoyo SGG
Reviso: Daniel Ballen / Secretario General y de Gobierno
Reviso: Yeferson Alirio Murcia / Asesor en Contratación
Reviso y Aprobó: Julio Ramiro Peña Ramirez / Alcalde Municipal